



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-0041.5/2026

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 09/03/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Solicito conocer el gasto estipulado para el viaje institucional de la presidenta de la Comunidad de Madrid a Estados Unidos en marzo de 2026, con los importes desglosados por categoría/destinación del dinero.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en la señalada en el apartado a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 40 y 43 de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica

### **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por concurrir la causa de inadmisión prevista en el apartado a) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de una información que está en curso de elaboración y posterior publicación.

De conformidad con la normativa vigente en materia de gestión económico-administrativa, la información relativa al coste económico del viaje está actualmente en tramitación y será próximamente publicada en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid una vez concluya la misma.



**Comunidad  
de Madrid**

Con carácter general, la información relativa a los gastos protocolarios y de viaje de la presidencia, así como de los consejeros y titulares de los órganos directivos, se publican con periodicidad trimestral en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, en los términos indicados en el art. 15 f) y g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, sobre publicidad activa.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: RIOS ZALDIVAR MARIA LOURDES  
Fecha: 2026.03.31 12:44